**IMPOSITIVAS**

**NACIONALES**

**LEGISLACION**

**Procedimiento Fiscal. Procedimiento administrativo: continúa la suspensión hasta el 11/10/2020 - DECRETO (Poder Ejecutivo) 755/2020**

El Poder Ejecutivo prorroga la suspensión del curso de los plazos administrativos, desde el 21 de setiembre hasta el 11 de octubre de 2020, inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan, exceptuándose a todos los trámites administrativos relativos a la emergencia sanitaria por el COVID-19

**PROVINCIALES**

**Convenio Multilateral**

**Entrada en vigencia del sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC” - RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 12/2020**

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral establece que desde el 1/12/2020 estará operativo el Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC” - RG (CA) 2/2019-

Asimismo, dispone que el padrón de contribuyentes alcanzados se pondrá a disposición de los agentes de retención e información en el sitio [www.sirtac.comarb.gob.ar](http://www.sirtac.comarb.gob.ar) el día 22 –o el día hábil anterior– del mes inmediato anterior al que deberán efectuarse las retenciones.

**SANTA FE**

**Aprobación del procedimiento para determinar la base imponible del impuesto de sellos en los contratos de locación de inmuebles - RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 41/2020**

Se aprueba el procedimiento establecido para determinar la base imponible del impuesto de sellos en los contratos de locación de inmuebles, que será de aplicación para los contratos realizados a partir del día 1/7/2020.

**LABORALES PREVISIONALES**

**Coronavirus: continúa la prohibición de despidos y suspensiones - DECRETO (Poder Ejecutivo Nacional) 761/2020**

Se prorroga la prohibición de efectuar despidos sin justa causa y por las causales de falta o disminución de trabajo y fuerza mayor por el plazo de 60 días, contados a partir del 30 de setiembre de 2020.

La medida incluye la prohibición de efectuar suspensiones con las mismas causales, quedando exceptuadas aquellas que se efectúen en los términos del artículo 223 bis de la ley de contrato de trabajo.

Los despidos y las suspensiones que se dispongan en violación a la medida no producirán efecto alguno, manteniéndose vigentes las relaciones laborales existentes y sus condiciones actuales.

**DÍAS NO LABORABLES. DÍA DEL PERDÓN (IOM KIPUR) CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020. CELEBRACIÓN: 28 SETIEMBRE**

Recordamos que este año el Iom Kipur (Día del Perdón) se celebra el 28 de setiembre.

Según lo determina el artículo 2 de la ley 27399, para festejar el Día del Perdón será considerado un día como no laborable para todos los trabajadores que profesen la religión judía.   
Conforme al artículo 4 de la citada ley, los trabajadores que no prestaren servicio devengarán remuneración y los demás derechos emergentes de la relación laboral como si hubieren prestado servicio

**SOCIETARIAS**

**Banco Central de la República Argentina**

**Aclaraciones sobre consumos en el exterior**

El Banco Central, a través de la Comunicación B 12070, aclara a las entidades bancarias que los consumos en el exterior con tarjeta de débito con débito en cuentas locales en pesos y los montos en moneda extranjera adquiridos por las personas humanas en el mercado de cambios para la cancelación de financiaciones en moneda extranjera otorgadas por entidades financieras locales, incluyendo los pagos por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito, deberán ser informados en el Apartado A del Régimen Informativo sobre operaciones de cambio en un boleto de cambio a nombre del cliente y mediante el código de concepto P12 “Otras financiaciones locales otorgadas por la entidad (excluida la financiación de exportaciones)”.

De igual manera deberán informarse los boletos de cambio generados a nombre del cliente al momento de convertir a pesos un saldo pendiente de pago por los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjetas de crédito.

Agrega que aquellas operaciones que a partir del 1 de septiembre no hayan sido reportadas, deberán ser rectificadas antes del 28 de septiembre de 2020.

**Compra de moneda extranjera: acuerdo de colaboración con ANSES**

El Banco Central llegó a un acuerdo con ANSES respecto al acceso a información para que las entidades bancarias puedan validar los datos necesarios a los efectos de habilitar a las personas humanas la compra de divisas para atesoramiento.

De esta manera, los bancos dejarán de consultar en el sitio web de ANSES y realizarán la certificación con la información provista en la base del BCRA.  
Por otra parte, el BCRA comunica que se eliminará la validación que disponía la Comunicación A 7105 para las transferencias que se cursan entre cuentas.

**Prórroga para la recepción y depósito de billetes de $5**

El BCRA, mediante la Comunicación A 7113, prorroga los plazos para recibir billetes de $5 para su canje o acreditación en cuenta hasta el 30 de diciembre de 2020.

Las entidades bancarias deberán depositar dichos billetes en calidad de deteriorados en sede del BCRA hasta el 31 de mayo de 2021, que es el plazo hasta que se los reconocerá como moneda de curso legal.

**¿Cuál es la diferencia entre criptomonedas, tokens, monedas virtuales y digitales? -** Por **Roy Alvarez**

¿Hay alguna diferencia entre un token, una criptomoneda, una moneda digital y las monedas virtuales? La respuestas es fácil y contundente: sí, la hay. Aunque en el lenguaje cotidiano se usen como sinónimos, **no son lo mismo y suele haber confusión** con estos términos y sus definiciones. Por ese motivo, en [**Cripto247.com**](https://www.cripto247.com/educacion/cripto-diccionario-que-significa-hodl-whale-y-btfd-177944) vamos a aclarar la cuestión y a continuación explicaremos **qué significan cada una de estas denominaciones, qué abarcan, qué no y algunos ejemplos**. Veamos:

Cuando hace unos meses Facebook dio a conocer su proyecto **Libra**, se la anunció como una “criptomoneda”, razón por la cual los reguladores y referentes del sistema cripto pusieron el grito en el cielo. Pero enseguida los expertos descartaron rápidamente esa definición: libra es (o será) dinero virtual o moneda digital. ¿La razón? Sus administradores son corporaciones y por lo tanto es una **moneda centralizada.**

Sin embargo el tema no es tan simple. Si bien la **descentralización es la ideología principal detrás de las criptomonedas**, algunas de ellas pueden centralizarse, al menos en cierto grado. Por ende, si buscamos una definición, podemos decir que **las cripromonedas son monedas virtuales o digitales que se construyen con una base “criptográfica”** sólida que las hace seguras e inmutables. La mayoría de las criptomonedas **se basan en la tecnología blockchain.**

Para complicar aún más las cosas, también hay subcategorías dentro de las criptomonedas convencionales y modernas (basadas en blockchain), por ejemplo NEO, que es una criptomoneda, mientras que Binance Coin (BNB) es en realidad un token.

**¿Qué es una criptomoneda?**

La respuesta simple sería que son monedas digitales, nativas de su propia blockchain. Pero no es tan simple.

[Bitcoin](https://www.cripto247.com/comunidad-cripto/bitcoin-la-solucion-al-problema-del-oro-falso-184340) (BTC) y Ether (ETH) son ejemplos de criptomonedas. ¿Qué tienen en común? Todas ellas existen en sus **propios libros de contabilidad independientes**: BTC opera en la blockchain original de Bitcoin, ETH se usa dentro de la blockchain de [Ethereum](https://www.cripto247.com/altcoins-icos/que-es-ethereum-y-como-se-diferencia-de-bitcoin-177858), XMR existe en la blockchain de [Monero](https://www.cripto247.com/altcoins-icos/monero-y-no-bitcoin-es-la-criptomoneda-de-la-privacidad-y-el-anonimato-177931), y así sucesivamente. Todas estas criptomonedas también tienen como característica que pueden ser enviadas, recibidas y/o [minadas](https://www.cripto247.com/educacion/que-pasara-cuando-todos-los-bitcoins-se-hayan-minado-181996).

Según su nombre lo indica (*cryptocurrencies* en inglés), las criptomonedas **tienden** a tener las mismas características que el dinero (*currency* en inglés): son **fungibles, divisibles, portátiles y tienen un suministro limitado**. Por lo tanto, normalmente, las criptomonedas están destinadas a ser utilizadas como el efectivo físico: para pagar por bienes y servicios (aunque la adopción minorista todavía es lenta) o como reserva de valor y ahorro. Sin embargo, hay excepciones: si bien Ether tiene todos los atributos de una moneda, funciona más allá de su función de "dinero", porque se usa dentro de la blockchain de Ethereum para facilitar las transacciones.

También están las "**altcoins**", llamadas de esa manera porque vendrían a ocupar el lugar de alternativa a Bitcoin, la principal criptomoneda. Muchas altcoins son una bifurcación de Bitcoin y se desarrollaron utilizando el protocolo de código abierto de Bitcoin, como [Litecoin](https://www.cripto247.com/altcoins-icos/si-bitcoin-es-el-oro-de-las-criptomonedas-litecoin-equivale-a-la-plata-177886) (LTC) y Dogecoin (DOGE), pero las mencionadas ETH y XMR también se conocen como altcoins, a pesar de estar construidas en blockchains completamente nuevas.

Entonces, **¿cómo identificamos a una altcoin?** La respuesta es sencilla. Debemos preguntarnos si esa criptomoneda (que no sea BTC) está basada en su propia blockchain. Si es así, entonces es podemos llamarla altcoin.

**¿Qué es un token?**

Los tokens son **activos digitales** que se pueden usar dentro del ecosistema de un proyecto determinado.

La principal distinción entre tokens y criptomonedas es que las primeras requieren otra plataforma blockchain (no propia) para funcionar. Ethereum es la plataforma más común para crear tokens, principalmente debido a su función de contratos inteligentes. Los tokens creados en la blockchain de Ethereum generalmente se conocen como tokens ERC-20, como por ejemplo Tether.

**El propósito de los tokens también es diferente** al de las criptomonedas, aunque también se pueden usar como medio de pago. Por ejemplo, muchos tokens se crean para usarse dentro de aplicaciones descentralizadas (DApps) y sus redes. Estos se denominan "tokens de utilidad". Su intención principal es otorgarle al titular acceso al proyecto, como con el BAT (Basic Attention Token). El BAT es un token ERC-20 (lo que significa que su plataforma blockchain es Ethereum) hecho para mejorar la publicidad digital. Los anunciantes compran anuncios con tokens BAT, que luego se distribuyen entre los editores y los usuarios del navegador como compensación por los anuncios de alojamiento y la visualización, respectivamente.

**¿Qué son las monedas virtuales y las digitales? ¿Son sinónimos?**

En cuanto a la segunda pregunta, la respuesta es no, no lo son. Uno es un término mucho más abstracto, mientras que el otro es bastante concreto. Veamos más en detalle y con ejemplos cuál es la diferencia.

**"Moneda digital" es un término general utilizado para describir todas las formas de dinero electrónico**, ya sea moneda virtual o criptomoneda (no, tampoco son exactamente lo mismo). El concepto mismo de monedas digitales se introdujo por primera vez en 1983 en un trabajo de investigación de David Chaum, quien más tarde lo implementó en la forma de Digicash.

La característica definitoria de las **monedas digitales es que solo existen en forma digital o electrónica** y, a diferencia de los billetes físicos de las monedas fiduciarias (un billete de un dólar, una moneda de un euro, etc), **son intangibles**. Solo se pueden poseer y gastar en línea a través de billeteras electrónicas o redes conectadas designadas. Normalmente, no hay intermediarios (ni bancos), por lo que las transacciones son instantáneas y se aplica poca o ninguna tarifa. Buenas noticias: **las monedas digitales y el dinero digital son lo mismo.**

En concreto: **las criptomonedas, los tokens, y las monedas virtuales, todas son monedas digitales.**

En cuanto a **las monedas virtuales, a pesar de que son digitales por definición**, son una cosa distinta. El Banco Central Europeo definió por primera vez el término en 2012: **una moneda virtual es "dinero digital en un entorno no regulado, emitido y controlado por sus desarrolladores** y utilizado como método de pago **entre los miembros de una comunidad virtual específica**". Un excelente ejemplo de monedas virtuales que no están basadas en cripto sería el **dinero integrado en los videojuegos**, como los tokens de World of Warcraft, las tarjetas de efectivo del GTA Online o los puntos FIFA del juego homónimo de EA Sports. Este dinero normalmente existe dentro del ecosistema del juego correspondiente y se usa, por ejemplo, para desbloquear contenido adicional como nuevos elementos y animaciones.

A diferencia del dinero ordinario, o incluso de monedas digitales específicas, **las monedas virtuales no son emitidas por un Banco Central** u otra autoridad reguladora bancaria, lo que explica la volatilidad a la que son propensas. Por lo tanto, por un lado las criptomonedas están completamente separadas de las monedas virtuales y no debe confundirse su significado, y por el otro, ambos términos caben dentro de la categoría de "monedas digitales".

**Conclusiones**

Las criptomonedas, tal como las conocemos, han existido durante solo 10 años, mientras que la mayoría de las agencias gubernamentales comenzaron a prestarles atención hace solo cuatro, cinco años, cuando la popularidad de Bitcoin comenzó a aumentar junto con su valor. En particular, Libra de Facebook acaba de causar otro gran revuelo y algunos países ahora están formando grupos de trabajo para discutir qué es Libra y cómo se puede regular.

Entonces, **las definiciones de las criptomonedas tienden a variar entre las jurisdicciones** o incluso dentro de ellas: solo en los Estados Unidos, cinco agencias reguladoras diferentes definen las criptomonedas de cinco maneras diferentes, dependiendo de su alcance. El IRS considera las criptomonedas y la mayoría de las otras monedas virtuales como una propiedad, la Comisión de Bolsa y Valores cree que representan valores, mientras que la Red de Ejecución de Delitos Financieros cree que las criptomonedas son simplemente “dinero”. En Japón, el marco regulatorio de Japón para las criptomonedas, las define la como un valor de propiedad, y el jefe del banco central de Rusia alguna vez llamó a Bitcoin un "sustituto de la moneda".

Hecha la aclaración, es importante también decir que **es de suponer que aparezcan nuevos términos** y definiciones para las monedas digitales en el futuro, lo que hace que sea especialmente importante estar al día con las denominaciones actuales.